REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)[1].

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2023-00189-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y el demandado [009 y 016 expediente electrónico c1] el juzgado **Resuelve:**

1º **Téngase** por notificado al demandado Carlos Fernando Osorio Bustos en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. [009 expediente electrónico c1].

2º Decretar la Suspensión del presente proceso por el término de tres (3) meses, tal y como lo solicitaron las partes. (Numeral 2 del artículo 161 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb340348eb19866e2a24a71e8fdee726d8c05dd8dc935ed0fa621b15ec63b14**
Documento generado en 07/12/2023 07:49:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 11 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.**